emisión y el concepto de la factura o del documento similar; a la fecha de pago, la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)..)

3. Que el importe total de los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado por importe de _____ € y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. – Que la entidad beneficiaria no recupera ni compensa el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. - Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se va proceder y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.
6. – Que se adjuntan la totalidad de los justificantes originales del presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado y que, si es el caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural quedan a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____

Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 2012.

ANEXO 5: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE MALLORCA, MEDIANTE LA VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES PUEDA SOLICITAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA LOS CERTITIFICADOS ADECUADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

(Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)
_____, titular del documento de identidad _____, como presidente o como persona autorizada por la persona que ocupa la presidencia de la entidad _____, autorizo, si la entidad mencionada tiene que ser beneficiaria de una subvención en el seno de la convocatoria de subvenciones 2012 para las actividades de cultura popular de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro:

Que el Consejo de Mallorca, mediante la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes, solicite a la Agencia Tributaria los certificados adecuados sobre el cumplido, por parte de esta entidad, de las obligaciones tributarias que le corresponden.

Esta autorización se otorga a los efectos de obtener la condición de beneficiario de una subvención (artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, BOE nº. 276, de 18/11/2003) y de recibir, si procede, el pago de la subvención correspondiente (artículo 34.5 del mismo texto legal), de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona física o jurídica interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para llevar a cabo el desarrollo de sus funciones.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AUTORIZACIÓN

- Entidad:

- Persona que firma la autorización:
( ) Presidente/Presidenta
( ) Persona autorizada (En este caso, se tiene que adjuntar la autorización pertinente de la persona que ocupa la presidencia de la entidad)

- Firma:

- Nombre y apellidos: _____

- Nº. del documento de identidad: _____
(Se tiene que adjuntar fotocopia.)

(Nota: Esta autorización que otorga la persona que firma se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes (Servicio Jurídico Administrativo) de la persona que ocupa la presidencia de la entidad o de la persona autorizada)

— o —

Menorca

Num. 7957

Notificación de inicio de expedientes sancionadores de caza

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de notificación o el medio, o no se haya podido efectuar la notificación, se tiene que hacer mediante la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como presuntos responsables de la infracción, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para formular alegaciones ante el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca, para aportar los documentos y las informaciones que consideren pertinentes, y también para proponer prueba y concretar los medios de los que se quieran valer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, poniendo fin al procedimiento sancionador, sin perjuicio de la potestad de interponer los recursos procedentes, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/1994.

Si no se reconoce la responsabilidad ni se presentan alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo establecido, la iniciación puede ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art.8 del citado Decreto.

Mientras se tramite el expediente sancionador, los interesados podrán examinarlo, y conocer la identidad del Instructor, nombrado en el acuerdo de iniciación, a los efectos de poder promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca (plaza Biosfera núm. 5 de Maó. Tel 902 35 60 50).

Número de expediente: CA 90/2011
Denunciado: Carlos Gual-Torrella Corral
Normativa infringida: artículo 75.4 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 12.4 de la misma ley y con el artículo 48.2 del Decreto 506/1971
Sanción: 60 euros

Número de expediente: CA 91/2011
Denunciado: Pedro Mir Vinent
Normativa infringida: artículo 75.4 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 12.4 de la misma ley y con el artículo 48.2 del Decreto 506/1971
Sanción: 60 euros

Maó, 17 de abril de 2012

El consejero ejecutivo del Departamento de
Economía, Medio Ambiente y Caza
Fernando Villalonga Bordes

— o —

Num. 7963

Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores de pesca

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de notificación o el medio, o no se haya podido efectuar la notificación, se tiene que hacer mediante la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como presuntos responsables de las infracciones, que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para formular alegaciones ante el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca, para aportar los documentos y las informaciones que considere pertinentes, y también para proponer prueba y concretar los medios de los que se quieran valer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, poniendo fin al procedimiento sancionador, sin perjuicio de la potestad de interponer los recursos procedentes, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/1994.

Mientras se tramiten los expedientes sancionadores, los interesados podrán examinarlos, y conocer la identidad del Instructor, nombrado en el acuerdo de iniciación, a los efectos de poder promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes se encuentran a su disposición en el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca (plaza Biosfera núm. 5 de Maó. Tel 902 35 60 50).

Número de expediente: PE 21/2011
Denunciado: Mohamed El Achab
Normativa infringida: Art. 96.1.a de la Ley 3/2001 en relación con los artículos 2 y 5 del Decreto 69/99 modificado por el Decreto 61/2002.
Sanción propuesta: 301 euros

Número de expediente: PE 25/2011
Denunciado: Sergio Ignacio Llorens Prats
Normativa infringida: Art. 96.1.a de la Ley 3/2001 en relación con los artículos 2 y 5 del Decreto 69/99 modificado por el Decreto 61/2002.
Sanción propuesta: 301 euros

El instructor
José Mª Mir Orfila

Maó, 17 d'abril de 2012

— o —

Num. 7976
Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador de caza 11/2011

Dado que se desconoce el domicilio o ha sido imposible contactar con la persona interesada en el expediente sancionador de caza núm. 11/2011 contra el Sr. Juan Bosch Ruiz, en virtud de denuncia, resuelta mediante Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Medio Ambiente del Consell Insular de Menorca núm. 2011/123 de fecha 01/04/2011, y de acuerdo con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificamos mediante este edicto la propuesta de resolución siguiente:

Expediente: CA 11/2011
Denunciado: José Febrer Fuentes
Normativa infringida:
- Artículo 74.4 de la Ley 6/2006 en relación con el artículo 28.a, 29 y 38.13 de la misma ley así como con el artículo 11 de la Resolución de la de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía Medio ambiente del Consell Insular de Menorca núm. 164 de fecha 26 de abril de 2011.
- Artículo 74.11 de la Ley 6/2006, de 12 de abril, de caza y pesca fluvial, en relación con el artículo 28.1.e) y art. 38.13 de la misma ley, así como el artículo 11 de la Resolución de la de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía Medio ambiente del Consell Insular de Menorca núm. 164 de fecha 26 de abril de 2011.
- Artículo 75.18 de la Ley 6/2006, de 12 de abril, de caza y pesca fluvial, en relación con el artículo 38.13 de la misma ley, así como el artículo 2.1.B de la Resolución de la de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía Medio ambiente del Consell Insular de Menorca núm. 164 de fecha 26 de abril de 2011.
Sanción total que se propone: 571 euros, retirada de licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

A efectos del trámite de audiencia la persona interesada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos y otros elementos de juicio considere oportunos. Además, dentro del mencionado plazo, tendrá el expediente a su disposición en las dependencias del Departamento de Economía, Medio Ambiente y caza del Consell Insular de Menorca (Plaza de la Biosfera, 5 de Maó, Menorca).

El instructor del expediente
José María Mir Orfila

Maó, 18 de abril de 2012

— o —

Num. 7986
Notificación del inicio del expediente sancionador de pesca núm. 61/2011

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de notificación o el medio, o no se haya podido efectuar la notificación, se tiene que hacer mediante la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Por ello, se notifica a la persona que se indica al final de este edicto, como presunto responsable de la infracción, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para formular alegaciones ante el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca, para aportar los documentos y las informaciones que considere pertinentes, y también para proponer prueba y concretar los medios de los que se quiera valer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Podrá reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, poniendo fin al procedimiento sancionador, sin perjuicio de la potestad de interponer los recursos procedentes, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/1994.

Si no reconoce la responsabilidad ni presenta alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo establecido, la iniciación puede ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art.8 del citado Decreto.

Mientras se tramite el expediente sancionador, el interesado podrá examinarlo, y conocer la identidad del Instructor, nombrado en el acuerdo de iniciación, a los efectos de poder promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consell Insular de Menorca (plaza Biosfera núm. 5 de Maó. Tel 902 35 60 50).

Número de expediente: PE 61/2011
Denunciado: Javier Llopis Riudavets
Normativa infringida: artículo 99.j de la Ley 3/2001 en relación con los artículos 77 y 78 de la misma ley y con el artículo 4 del Real Decreto 121/2004.
Sanción propuesta: 600 euros

El consejero ejecutivo del Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza
Fernando Villalonga Bordes

Maó, 17 de abril de 2012

— o —

Eivissa

Num. 7807
Acuerdo del Consejero Ejecutivo del Departamento de Economia i Hacienda, de modificación del Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para el año 2012

Se hace pública la resolución del Consejero ejecutivo del Departamento de Economia y Hacienda del siguiente tenor literal:

'Vistos los Decretos de Presidencia nº 2011/600, de fecha 1 de julio de 2011, de Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y de creación de